

CONSTANCIA: Popayán 11 de mayo de 2023. Informando que dentro del término se subsanó el presente trámite radicada al Nro. 2023-00145. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00248-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ

Interlocutorio No.1041

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSION Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas ENW 968, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 19 de octubre de 2020, suscrito por el demandado JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en calle 5ª No. 21-61 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que, una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10279331 a la representante legal ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO en el kilometro 17 carretera central del norte del Municipio de Chia Cundinamarca , correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com o en la calle 93B No. 19-31 piso 2 del edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C. o kilometro 3 via Funza Siberia , Finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca o a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ a la calle 93B No. 19-31 Oficina 202 Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá.

COLOR:	BLANCO GALAXIA
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	ENW968
SERIE:	9GASA58MOJBO18704
MODELO:	2018
MOTOR:	LCU*171983315*
LINEA:	SAIL
TIPO:	CARROCERIA: SEDAN

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO FINANDINA. S.A, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f795ec2cb2a237fea3a1dd3be3d8782e42a5c134de02011fc30219c55e58a73**

Documento generado en 11/05/2023 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>